

El Sr. Vishinsky señaló que la Comisión Política *ad hoc* también había aprobado una resolución en la cual se recomendaba que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, al votar sobre la admisión de nuevos Miembros, actuaran en conformidad con la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia. Afirmó nuevamente que no competía a la Corte emitir una opinión consultiva sobre esa cuestión. De todas maneras, el dictamen de la Corte no tenía gran valor, puesto que, en realidad, no representaba la opinión de la totalidad de sus miembros. Reconoció que de los quince magistrados nueve habían suscrito la opinión de la mayoría, pero señaló que dos de los jueces, los Srs. Alvarez y Azevedo, habían agregado al fallo su opinión divergente, en parte, acerca de algunos de los aspectos más importantes de la cuestión. Si esto se tenía en cuenta resultaba evidente que esa opinión de la Corte, que muchas delegaciones invocaban con tanto énfasis, en realidad, sólo representaba la opinión de una minoría de siete magistrados de la Corte. Además, los magistrados que habían emitido opiniones contrarias, eran personalidades renombradas por sus trabajos en materia de derecho internacional, mientras que los que habían suscrito a la llamada "opinión de la mayoría" eran menos conocidos.

Uno de los puntos sometidos a la Corte consistía en que determinase si en el Artículo 4 se enumeraban todos los requisitos suficientes para la admisión de nuevos Miembros. Los jueces de la Corte, continuó el Sr. Vishinsky, habían convenido por unanimidad en una respuesta afirmativa. La opinión de la mayoría no era muy consistente al respecto, puesto que afirmaba que el Artículo 4 enumeraba todas las condiciones suficientes y, al mismo tiempo, aceptaba implícitamente la posibilidad de tomar en consideración otros factores. Por consiguiente, también se podían invocar consideraciones de carácter político. El Sr. Vishinsky indicó que el Sr. Alvarez había desaprobado, con razón, el procedimiento seguido por la Corte en el examen de esta cuestión y había declarado que la opinión de la Corte no hubiera debido fundarse exclusivamente en una interpretación del texto de la Carta o en un examen de los trabajos conducentes a su redacción definitiva. El Sr. Alvarez había hecho alusión a un nuevo concepto del derecho internacional, que establecía una relación estrecha entre la materia jurídica y la materia política. El Sr. Vishinsky manifestó que compartía la opinión del Sr. Alvarez y agregó que, según su opinión, ese nuevo derecho internacional constituía un instrumento al servicio de la política avasalladora de ciertas Potencias.

El Sr. Vishinsky prosiguió su declaración indicando que la Corte también había estudiado la cuestión de determinar si el problema era de carácter exclusivamente jurídico, y la mayoría oficial de sus miembros había decidido que el problema era jurídico y en manera alguna de carácter político. Sin embargo, los seis magistrados de la minoría, así como los señores Alvarez y Azevedo, habían llegado a la conclusión de que la cuestión era de carácter jurídico y político. Por consiguiente, sobre ese punto, una mayoría efectiva de ocho jueces había disentido de la supuesta mayoría. La Corte también había estudiado la cuestión de determinar si, al pronunciarse sobre la admisión de nuevos miembros, era

posible tener en cuenta consideraciones de carácter político, y una vez más, ocho magistrados se encontraron en desacuerdo con la opinión expresada en nombre de la mayoría. El Sr. Vishinsky hizo referencia a las opiniones expresadas por los Sres. Alvarez y Azevedo, quienes estimaron que las consideraciones de carácter político no se podían tener en cuenta.

Finalmente, la Corte también había examinado la cuestión relativa a la posibilidad de pedir la admisión simultánea de varios países. Sobre este punto, los seis magistrados de la minoría, apoyados por el Sr. Alvarez, habían disentido nuevamente de la opinión de la supuesta mayoría. El Sr. Alvarez había declarado que en circunstancias excepcionales, se podían examinar al mismo tiempo varias solicitudes presentadas simultáneamente y, según su opinión, afirmó el Sr. Vishinsky, las circunstancias del momento eran de carácter excepcional.

Los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido, siguió diciendo, habían apoyado la opinión consultiva de la Corte, pero al mismo tiempo se habían opuesto a la admisión de ciertos países por razones de carácter político, a pesar de que la Corte había declarado de manera expresa que no se debían tomar en consideración razones de carácter político. Por consiguiente, había una contradicción patente en la actitud asumida por dichos representantes.

La mayoría de la Corte había insistido por otra parte en que su opinión consultiva era exclusivamente teórica y que por lo tanto no era aplicable a casos concretos. Sin embargo, se estaba tratando de transformar la opinión consultiva de la Corte en una norma que regiría las decisiones sobre casos concretos. El Sr. Vishinsky declaró que la opinión de la Corte se debía considerar en su totalidad y protestó contra la utilización de dos párrafos del texto de la opinión consultiva que habían sido separados del contexto para incorporarlos a resoluciones, en calidad de fundamento para las recomendaciones al Consejo de Seguridad.

Para concluir, el Sr. Vishinsky declaró que su delegación votaría en contra de las recomendaciones contenidas en el documento A/AC.24/21, y a favor del proyecto de resolución inicialmente presentado por la delegación de Suecia (A/AC.24/17), puesto que en este último proyecto se reconocía implícitamente, y con justicia, que todas las solicitudes de admisión debían ser examinadas con estricta igualdad.

Se levantó la sesión a las 18.50 horas.

177a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el miércoles 8 de diciembre de 1948,
a las 21 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

109. Continuación del debate sobre la admisión de nuevos Miembros: informe de la Comisión Política *ad hoc* (A/761)

ENMIENDAS PROPUESTAS POR AUSTRALIA, BIRMANIA, INDIA, PAKISTÁN Y FILIPINAS, AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN POLÍTICA *ad hoc* (A/771).

El Sr. GORDON WALKER (Reino Unido) se refirió a ciertas observaciones formuladas en

la sesión precedente por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y declaró que, aunque aprobaba los motivos que habían originado la proposición de la Argentina, retirada ulteriormente durante los debates de la Comisión Política *ad hoc*, estaba de acuerdo con el Sr. Vishinsky en que dicha proposición era incompatible con los términos de la Carta. El hecho de que la mayor parte de los oradores en la Comisión Política *ad hoc* se hubiesen opuesto a la proposición, constituía una refutación de las inferencias del representante de la U.R.S.S., según las cuales el proyecto de resolución respondía a una confabulación anglonorteamericana encaminada a la abolición del principio de la unanimidad.

En cuanto al proyecto de resolución A, inicialmente propuesto por Suecia, el Sr. Gordon Walker declaró que la delegación del Reino Unido había encontrado ciertas dificultades; bien que aprobase la parte del proyecto de resolución en la cual se invitaba al Consejo de Seguridad a examinar nuevamente todas las solicitudes de admisión, la delegación del Reino Unido se oponía al empleo de la expresión "universalidad", término seudotécnico cuyo significado no era muy preciso. Hubiera sido más conveniente que el texto dijera: "en conformidad con los términos de la Carta", si tal era el significado implícito en el vocablo "universalidad". Por consiguiente, la delegación del Reino Unido se abstendría de votar sobre el proyecto de resolución, e insistía en que no recurriría a su prerrogativa del veto en el Consejo de Seguridad, para obstruir la decisión de una mayoría que hubiere votado a favor de cualquier solicitud de admisión en las Naciones Unidas.

En respuesta a una pregunta del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, el Sr. Gordon Walker manifestó que su delegación votaría a favor de los países que estimaba calificados para su admisión, según los términos del Artículo 4. Añadió que mucho se había hablado acerca de la "discriminación", término más bien rudo que ciertas delegaciones empleaban para calificar cualquier aplicación de la Carta, que contrariase sus deseos. El Artículo 4 de la Carta, al fijar ciertas condiciones de admisión, establecía en realidad una discriminación entre los países que pueden ser admitidos en las Naciones Unidas y aquellos que no pueden serlo, y por lo tanto sería conveniente evitar en los debates de las Naciones Unidas el empleo de la palabra "discriminación" así como el de la expresión "universalidad".

La delegación del Reino Unido no se había opuesto a la admisión de ciertos Estados ejerciendo su derecho a veto en el Consejo de Seguridad, sino votando en contra de la admisión de dichos países en la Asamblea General y en las Comisiones. Era innecesario recapitular las extensas declaraciones hechas al respecto e inútil discutir la interpretación que su país daba a textos claros y sencillos como el de los Acuerdos de Postdam y el de los Tratados de Paz.

En cuanto a las opiniones expresadas por el representante de la U.R.S.S. sobre la actitud asumida por las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos, respecto de la solicitud de admisión de la República Popular de Mongolia, el Sr. Gordon Walker indicó que deseaba

señalar la analogía algo inquietante que existía entre la República Popular de Mongolia y Tannu Tuva. Esos dos países habían sido instituidos al mismo tiempo y ambos tenían la misma condición jurídica. Pero, en 1945 Tannu Tuva cesó de existir como entidad independiente, para convertirse en una provincia de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia. Esto justificaría la presunción de que algo parecido podría ocurrir con Mongolia, cuya condición jurídica es idéntica a la que en otro tiempo poseía Tannu Tuva.

La delegación del Reino Unido apoyaría los seis proyectos de resolución relativos a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, así como la enmienda propuesta por el representante de Birmania. Respecto a la solicitud de admisión de Ceilán, que la Asamblea General examinaba por primera vez, el Sr. Gordon Walker observó que ningún representante había puesto en duda la soberanía ni la independencia de dicho país.

Luego, refiriéndose a la explicación formulada por el representante de Polonia para justificar su voto sobre la solicitud de admisión de Ceilán, el Sr. Gordon Walker señaló que el representante polaco, coautor de la enmienda presentada por Birmania, se abstuvo de votar sobre esta proposición en la Comisión Política *ad hoc*, sin dar más explicaciones. Por lo demás, el representante de Polonia había anunciado recientemente que votaría en contra de la enmienda.

Agregó que la delegación de la U.R.S.S. había manifestado que no se opondría a la admisión de Ceilán en las Naciones Unidas pero que deseaba se le proporcionasen informaciones complementarias sobre la independencia y la soberanía de dicho Estado. El Sr. Gordon Walker tenía la esperanza de que la correspondencia cruzada entre el Sr. Vishinsky y Sir Oliver Ernest Goonetilleke, Alto Comisionado de Ceilán en Londres y representante de Ceilán en París, habría satisfecho a la delegación de la U.R.S.S. a ese respecto. Por lo demás, las informaciones presentadas a la Comisión Política *ad hoc* habían demostrado claramente la independencia de Ceilán, independencia proclamada en términos inequívocos durante la reunión de los Concilleres y representantes de la Comunidad Británica de Naciones en Londres. A quienes aun vacilaban acerca de si debían o no votar a favor de la admisión de Ceilán en las Naciones Unidas, el Sr. Gordon Walker deseaba preguntar: ¿en qué materia estaba coartada la soberanía norteamericana de Ceilán? Si en verdad Ceilán nada coartaba la soberanía total de las Naciones Unidas, los Miembros de las Naciones Unidas tenían el deber de votar a favor de la admisión de dicho país.

Por lo tanto, añadió el Sr. Gordon Walker, deseaba asociarse con los representantes de Birmania, Filipinas, Irán, Países Bajos, Australia, India, Siam, China y Pakistán, quienes habían instado a la Asamblea General para que votara a favor de la admisión de Ceilán.

Para terminar el representante del Reino Unido hizo votos porque se pudiese llegar a una decisión unánime sobre la cuestión que se estaba examinando.

El Sr. CHYLE (Checoslovaquia) declaró que su país se oponía a las proposiciones formuladas por Australia, Bélgica y los Estados Unidos, las cuales reflejaban una actitud de discrimina-

ción ante las diversas solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. Indicó que esos países eran hostiles a la admisión de las repúblicas democráticas populares, a pesar de que éstas llenaban todas las condiciones requeridas para poder ingresar en las Naciones Unidas.

Al emitir un voto negativo, su delegación no asumía una actitud hostil a Ceilán que, esperaba, sería admitido sin dilación en las Naciones Unidas; pero, en cambio, deseaba expresar su desaprobación de un procedimiento impropio e ilegal cuyo objeto era amenguar la autoridad del Consejo de Seguridad. Según lo había indicado el representante de la U.R.S.S., se trataba de una cuestión jurídica fundamental a la que no se podía aplicar el adagio *do ut des*. El caso era claro y los Miembros de las Naciones Unidas debían o respetar la Carta, o descartarla abiertamente.

En conclusión, el Sr. Chyle declaró que su delegación ya había expuesto claramente su actitud al votar a favor del proyecto de resolución presentado por Suecia.

El PRESIDENTE declaró cerrado el debate y pidió a la Asamblea que votara sobre las resoluciones propuestas por la Comisión Política *ad hoc*.

RESOLUCIONES A Y B

La resolución A, relativa al dictamen de la Corte Internacional de Justicia quedó aprobada por 32 votos a favor y 10 en contra, con 2 abstenciones.

La resolución B, por la cual se pide al Consejo de Seguridad se sirva examinar nuevamente ciertas solicitudes de admisión, quedó aprobada por 33 votos a favor sin ninguno en contra, con 10 abstenciones.

RESOLUCIÓN C

El PRESIDENTE explicó que la delegación de Bélgica, que había propuesto inicialmente el proyecto de resolución C relativo a las solicitudes de admisión de Italia y Finlandia, había declarado en una carta dirigida al Secretario General que, en vista de las resoluciones presentadas ulteriormente sobre la misma cuestión, retiraría su proposición siempre que la Asamblea consintiese en ello.

El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifestó que aunque deseaba precisar que su delegación no podía apoyar ese proyecto de resolución, ni otro proyecto de resolución alguno sobre esa cuestión, señalaba que, una vez adoptado por la Comisión y sometido al examen de la Asamblea General, un proyecto de resolución no puede ser retirado por su autor.

El PRESIDENTE se manifestó de acuerdo con la opinión del representante de la U.R.S.S.

El Sr. RYCKMANS (Bélgica) declaró que, si bien su delegación había apoyado el proyecto de resolución C en la Comisión Política *ad hoc*, votaría en contra de su aprobación durante la sesión en curso, puesto que dicha resolución sería en adelante inútil, ya que la Comisión había adoptado los proyectos de resolución de Australia, que se referían al mismo asunto.

La Resolución C quedó rechazada por 15 votos en contra y 11 a favor, con 17 abstenciones.

RESOLUCIONES D A I.

La Resolución D, relativa a la solicitud de admisión de Portugal, quedó aprobada por 39 votos a favor y 6 en contra, con 1 abstención.

La Resolución E, relativa a la solicitud de admisión de Transjordania, quedó aprobada por 40 votos a favor y 6 en contra, con 1 abstención.

La Resolución F, relativa a la solicitud de admisión de Italia, quedó aprobada por 37 votos a favor y 6 en contra, con 1 abstención.

La Resolución G, relativa a la solicitud de admisión de Finlandia, quedó aprobada por 38 votos a favor y 6 en contra, con 1 abstención.

La Resolución H, relativa a la admisión de Irlanda, quedó aprobada por 38 votos a favor y 6 en contra, con 1 abstención.

La Resolución I, relativa a la solicitud de admisión de Austria, quedó aprobada por 37 votos a favor y 6 en contra, con 2 abstenciones.

RESOLUCIÓN J.

El PRESIDENTE señaló que los representantes de Australia, Birmania, India, Pakistán y Filipinas habían presentado una enmienda conjunta (A/771) a la Resolución J, relativa a Ceilán.

Después de un debate sobre el procedimiento que había que adoptar, el PRESIDENTE aceptó la proposición del Sr. Vishinsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) encaminada a que los tres párrafos de la enmienda fuesen sometidos a votación separadamente.

El primer párrafo de la enmienda conjunta quedó aprobado por 42 votos a favor, sin ninguno en contra, con 2 abstenciones.

El segundo párrafo de la enmienda conjunta quedó aprobado por 39 votos a favor, sin ninguno en contra, con 6 abstenciones.

El tercer párrafo de la enmienda conjunta quedó aprobado por 46 votos a favor, sin ninguno en contra y sin ninguna abstención.

El PRESIDENTE sometió a votación el proyecto de resolución J en la forma enmendada.

A petición del Sr. SHIVA RAO (India), se procedió a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, correspondió votar en primer lugar a la República Dominicana.

Votos a favor: República Dominicana, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Honduras, Islandia, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Filipinas, Siam, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Danamarca.

Votos en contra: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

La resolución J, en su forma enmendada, quedó aprobada por 41 votos a favor y 6 en contra.

110. El problema del desperdicio de alimentos en ciertos países: informe de la Segunda Comisión (A/756)

ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL CANADÁ, NUEVA ZELANDIA, EL REINO UNIDO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SEGUNDA COMISIÓN (A/762/REV.1).

El Sr. FINN MOE (Noruega) Relator de la Segunda Comisión, presentó el informe de dicha Comisión sobre la cuestión planteada por la delegación polaca relativa al problema del desperdicio de alimentos en ciertos países (A/756). Citó el párrafo 8 de dicho documento, en el cual se recapitulaban las diversas opiniones expresadas en la Comisión, y luego leyó la resolución que la Segunda Comisión recomendaba a la Asamblea General para su aprobación.

El Sr. LANGE (Polonia) indicó que la resolución sometida a la Asamblea había sido aprobada por la Segunda Comisión después de un examen prolongado y circunstanciado. Cuando la delegación polaca pidió que esta cuestión se inscribiera en el programa, sabía que no se trataba de un problema nuevo para las Naciones Unidas y que ya había sido examinado en varias ocasiones. No obstante, la delegación de Polonia estimaba que el problema era de una importancia tal que no se debía perder ninguna oportunidad de señalarlo a la opinión pública. A ese respecto deseaba proponer algunas medidas inmediatas que podrían contribuir eficazmente a mejorar la situación actual.

Un empleo más conveniente de los medios de producción existentes y una mejor utilización de los medios de transporte, almacenamiento y distribución, podrían contribuir a un mejoramiento inmediato de las condiciones de alimentación en el mundo entero. Un progreso permanente en estas materias requeriría la adopción de programas a largo plazo, pero se podrían obtener resultados apreciables mediante la aplicación de medidas a corto plazo. La resolución se refería principalmente a estas medidas, que se podrían aplicar sin perjuicio de los programas a largo plazo. Era menester tomar inmediatamente medidas encaminadas a evitar las pérdidas resultantes del desperdicio y a mejorar los medios de almacenamiento, venta y distribución, que a menudo estaban atascados.

Era indispensable tomar providencias para eliminar los atascos en la agricultura, y principalmente en la industria, que tal vez sea más importante. Añadió que contrariamente a lo que se pensaba en ciertos medios, el desarrollo industrial no perjudica el desarrollo de la producción agrícola sino que lo favorece. La experiencia de los Estados Unidos, de Alemania, del Japón y, en parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, prosiguió el Sr. Lange,

demostraba que la industrialización permite la implantación de nuevos y mejores métodos de producción. Esto se comprobaba especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas y en las regiones devastadas por la guerra. Al parecer, la industrialización era la clave del aumento de la producción agrícola en Europa Oriental, en Asia, en América Latina y en otras regiones insuficientemente desarrolladas.

Respecto a la resolución sometida a la Asamblea, el representante de Polonia señaló que ciertas partes de dicha resolución se relacionaban directamente con el problema más general de la crisis de la alimentación en el mundo, problema que constituía uno de los puntos a que se refiere la resolución presentada por la delegación cubana. Se había estimado preferible, prosiguió el Sr. Lange, unir las dos resoluciones a fin de incorporar las ideas fundamentales que motivaron tanto las resoluciones como las diversas proposiciones formuladas en el curso de los debates. Esta resolución no había recibido la aprobación unánime de la Comisión, pero la delegación de Polonia tenía la impresión de que la mayoría de los miembros de dicha Comisión convenían en la importancia de la cuestión y en la necesidad de una acción internacional a ese respecto.

El Sr. LANGE habló luego sobre las enmiendas propuestas por las delegaciones del Canadá, los Países Bajos, el Reino Unido, los Estados Unidos, y declaró que, según su opinión, las tres primeras enmiendas se referían exclusivamente a la redacción. Su delegación se abstendría de votar sobre ellas. Por el contrario, en la cuarta enmienda, se proponía una alteración considerable que aminoraría el alcance de la resolución. La alteración consistía en suprimir las palabras "los problemas relativos a la asistencia técnica y financiera y al aprovisionamiento a precios módicos. . ." y en reemplazarlas por las palabras "los problemas técnicos, financieros, de aprovisionamiento y de otra clase que entraña el suministro" omitiéndose así los términos según los cuales se debía prestar especial atención al suministro a los agricultores de los países insuficientemente desarrollados o devastados por la guerra, de medios de producción a precios módicos. La delegación de Polonia, que concedía mucha importancia a este punto, votaría en contra de la cuarta enmienda.

El Sr. DAVIES (Reino Unido) señaló que el proyecto de resolución había sido modificado considerablemente en el curso del debate en la Segunda Comisión. Se le habían incorporado numerosos puntos entre los cuales, el que propuso la delegación cubana, relativo a la tributación sobre productos alimenticios de primera necesidad. La resolución final no era muy coherente; la Comisión había tenido que trabajar apresuradamente y la resolución se desviaba un tanto de la intención que había originado su inclusión en el programa. Las enmiendas presentadas por el Reino Unido y las demás delegaciones (A/782/REV.1) respondían al propósito de lograr una resolución que pudiera ser aprobada por unanimidad. Según la opinión de la delegación del Reino Unido, el problema de la escasez de alimentos era probablemente el más grave de los problemas económicos que influían en la totalidad del mundo y por lo tanto consideraba

que no se debía escatimar esfuerzos para obtener una aprobación unánime.

La primera de las enmiendas mencionadas consistía en la inserción de la palabra "especialmente" después de la palabra "exige" en el inciso c) del párrafo 3. La delegación del Reino Unido estimaba que esa enmienda era necesaria puesto que la resolución trataba de la distribución equitativa de productos alimenticios y por lo tanto no sería pertinente que se refiriese exclusivamente a la cuestión de las cargas fiscales onerosas, como era el caso en el texto original.

Lo importante en esa materia era ante todo la necesidad de implantar un sistema de racionamiento en los países que sufren penuria y, en segundo lugar, la necesidad de aumentar el poder adquisitivo de las personas pertenecientes a las categorías de salarios más bajos. Indicó que el Reino Unido había adoptado una política racional respecto a esos dos puntos, casi desde el comienzo de la guerra. Se había instituido en su país un sistema de racionamiento estrictamente regulado y los precios de productos de primera necesidad se habían mantenido a un nivel poco elevado, mediante subvenciones gubernamentales. Además, se había organizado en el Reino Unido un sistema de suministro de leche gratuito para todos los niños de las escuelas, y a precios reducidos para los consumidores de otras categorías a quienes se confería prioridad. Como consecuencia, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, tales como las grasas, la leche y la carne, se mantenían relativamente bajos, y por lo tanto, dentro de las posibilidades pecuniarias de todos los consumidores.

Explicó que el precio de los productos de primera necesidad había sido estabilizado en el Reino Unido, para beneficio de la comunidad. Según el *Government's Economy Survey* de 1947, las raciones alimenticias vigentes y las cuotas de artículos de vestido eran superiores en cantidad, a lo que el poder adquisitivo normal de un amplio sector de la población le permitía obtener en los años prósperos anteriores a la guerra y, por cierto, representaba muchísimo más de lo que podía adquirir durante los años de la crisis económica.

En cuanto a la segunda enmienda, relativa a las ganancias ilícitas, la delegación del Reino Unido hubiese preferido que se hubiera mencionado la producción junto con la distribución y la colocación en el mercado de los productos esenciales puesto que convenía suprimir las ganancias excesivas, donde quiera que se produjesen.

Respecto a la tercera enmienda, el Sr. Davies estimó que la consecuencia lógica de la segunda. La cuarta enmienda, que la delegación del Reino Unido consideraba la más importante, era desafortunadamente inaceptable para la delegación de Polonia. En la forma actual de la resolución se mencionaba exclusivamente los medios de producción como elementos determinantes del costo y se omitían todos los demás factores. Contrariamente a lo que parecía ser la opinión de la delegación polaca, la enmienda no debilitaba la resolución en manera alguna ni suprimía ninguno de sus puntos fundamentales sino que ampliaba el alcance de la resolución, y de esta manera la reforzaba. La delegación del Reino Unido, prosiguió el Sr. Davies, estimaba que el

Consejo Económico y Social debía estudiar los problemas técnicos, financieros, de aprovisionamiento y otros. El problema del aprovisionamiento no se limitaba al "suministro a bajo costo de medios de producción", lo que sólo constituía uno de los aspectos del problema. Si la Asamblea deseaba que la resolución tuviese un alcance tan amplio como fuese posible, debía aprobar la cuarta enmienda y la delegación del Reino Unido le encarecía que lo hiciera.

En conclusión, el Sr. Davies declaró que su delegación consideraba que esta resolución no era una de las mejores entre las elaboradas por las Naciones Unidas, y que algunos de los países más importantes desde el punto de vista agrícola e industrial, representados en las Naciones Unidas, compartían su opinión. No obstante, la delegación del Reino Unido estimaba que la resolución tendría mayores probabilidades de ser aprobada si se adoptaban las cuatro enmiendas y por lo tanto las presentaba con la esperanza de que facilitarían la aprobación unánime de la resolución.

El Sr. MACHADO (Cuba) recordó que las delegaciones de Canadá, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América habían presentado enmiendas cuando la resolución ya había sido aprobada por la Segunda Comisión, a pesar de que dichas delegaciones habían tenido sobradas oportunidades de exponer sus respectivos puntos de vista en la Comisión. La presentación de enmiendas había obligado a cierto número de delegaciones, añadió el Sr. Machado, a participar nuevamente en los debates.

Las enmiendas 1, 2 y 3, podían considerarse como enmiendas relativas a la redacción. La delegación cubana, por lo tanto, estaba dispuesta a votar a favor de las mismas.

En cambio, la cuarta enmienda debía ser considerada como una enmienda relativa al fondo de la cuestión. Su aprobación alteraría considerablemente el concepto fundamental aprobado por la Segunda Comisión. Por consiguiente, la delegación cubana votaría en contra de la cuarta enmienda y en favor del texto inicial de la resolución.

El Sr. BORIS (Francia), señaló que varias de las declaraciones hechas en la Segunda Comisión habían demostrado que los Gobiernos tenían conciencia de sus responsabilidades y que se estaban realizando esfuerzos considerables para aumentar la producción de artículos alimenticios. Recordó que la delegación francesa había tenido la oportunidad de declarar que en los programas revisados de producción llevados a efecto por el Gobierno francés, estaba incluido un aumento muy importante de la producción agrícola. Dentro de tres o cuatro años, Francia no solamente se bastaría a sí misma en materia de productos alimenticios, sino que dispondría de un excedente exportable de trigo, carnes y productos lácteos.

Señaló que era natural que el problema de la escasez de productos alimenticios hubiese figurado desde un principio en el programa de trabajos de las Naciones Unidas y en el programa de la Asamblea General y sus Comisiones. Por lo mismo, era sorprendente que, habiendo las Naciones Unidas emprendido una acción

duradera y establecido con ese objeto la Organización de Alimentación y Agricultura, no se hubiese invitado esta Organización a participar en los debates sobre el problema de la alimentación. En vista del interés universal que presentaba el problema, Francia consideraba que todos los Miembros de las Naciones Unidas deberían ser miembros de la Organización de Alimentación y Agricultura. Esta, por lo demás, había sido la primera en señalar a la atención del Consejo Económico y Social, no solamente la crisis de productos alimenticios sino las razones que existían para temer que dicha crisis se prolongara. Numerosos factores podrían contribuir a prolongar la escasez de productos alimenticios, especialmente el aumento de la población mundial que requería un esfuerzo suplementario para asegurar el aumento de la producción, y también el problema de la distribución equitativa de productos alimenticios. El Sr. Boris advirtió que el aumento de la producción de productos alimenticios era una tarea que únicamente las Naciones Unidas podían llevar a cabo con buen éxito. Tal había sido la opinión del Consejo Económico y Social, que había aprobado una resolución por la que no solamente se invitaba a los Estados Miembros a dar prioridad al aumento de la producción agrícola, sino que además se instaba a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados competentes, para que hicieran lo mismo.

Esta resolución no impedía que las Naciones Unidas discutieran estos problemas. Por el contrario, incumbía a todos los Estados Miembros someter las cuestiones que según su juicio no hubiesen sido tratadas de manera satisfactoria por el organismo pertinente. Por eso, la delegación francesa aprobaba la iniciativa de las delegaciones de Polonia y Cuba.

En vista de la amplitud y de la complejidad del problema, era difícil exponer cabalmente en el texto de una resolución todas las ideas que habían sido formuladas al respecto. Por lo tanto la delegación francesa estimaba preferible confiar al Consejo Económico y Social la tarea de clarificar esa cuestión, a fin de estudiar medidas apropiadas. Con este objeto, convenía señalar a la atención del Consejo los problemas expuestos en los proyectos de resolución de las delegaciones de Polonia y Cuba.

La delegación francesa deseaba que se adoptaran las nuevas enmiendas porque respondían a las críticas expresadas en la Asamblea General. Por consiguiente, su delegación apoyaría la proposición presentada conjuntamente por Canadá, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. También apoyaba las explicaciones formuladas por la delegación del Reino Unido acerca de las enmiendas al texto inicial de la resolución y especialmente respecto de la cuarta enmienda. Si dichas enmiendas eran aprobadas, la delegación francesa estaría dispuesta a aprobar todas las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución. El Sr. Boris concluyó diciendo que su delegación deseaba asegurar a la Asamblea General que el Gobierno francés haría todo lo posible por ayudar a las Naciones Unidas y a sus órganos auxiliares a vencer la crisis actual así como por dar asistencia a los diversos países que luchan contra el hambre.

El Sr. SANTA CRUZ (Chile) declaró que compartía las opiniones del representante de Cuba.

Indicó que no oponía reparos a las enmiendas al tercero y cuarto párrafos, que eran puramente formales. Sin embargo, no le era posible apoyar la última de las enmiendas propuestas, que, en cuanto al fondo, era idéntica a otra enmienda ya rechazada por la Comisión.

Afirmó que el representante del Reino Unido había observado muy acertadamente que un programa encaminado a aumentar la producción agrícola, traía consigo otros problemas además de los problemas de la asistencia técnica y financiera. No obstante, la Comisión había querido insistir en la máxima importancia de esos dos factores. Los países insuficientemente desarrollados, continuó diciendo el Sr. Santa Cruz, sufrían de una grave escasez de capitales. Dichos países únicamente podrían aumentar su producción mediante el empleo de métodos técnicos modernos, lo que requería asistencia técnica y financiera.

El Sr. THORP (Estados Unidos de América) lamentó que los debates en la Comisión, que habían sido tanto confusos, hubiesen concluido con la aprobación de una resolución que, según su opinión, no era clara y que fué aprobada por sólo 20 votos a favor y 7 en contra, con 11 abstenciones, y estando ausentes 18 miembros. Agregó que la delegación de los Estados Unidos había votado en contra de dicha resolución, en la Comisión.

La enmiendas propuestas no alteraban los conceptos fundamentales asumidos por la Comisión. Tenía, pues, la esperanza de que serían aprobadas y que la resolución, enmendada en esa forma, recibiría de la Asamblea General un apoyo más decidido que el que había merecido el texto inicial en la Comisión.

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declaró que su delegación votaría a favor del proyecto de resolución puesto que la aplicación de ciertas recomendaciones en él contenidas, podría influir considerablemente en la solución del problema de la alimentación.

Indicó que, sin embargo, la delegación de la U.R.S.S. juzgaba insuficientes las medidas propuestas por la Segunda Comisión para suprimir el desperdicio de artículos alimenticios. Consideraba, por lo demás, que las enmiendas presentadas por la delegación del Reino Unido estaban encaminadas, en realidad, a disminuir la eficacia de las medidas tomadas contra la especulación de productos alimenticios y contra el desperdicio de los mismos. Por consiguiente, la delegación de la U.R.S.S. se abstendría de votar sobre las tres primeras enmiendas.

Sorprendía al Sr. Arutiunian que el representante del Reino Unido declarase que la Comisión no había tenido tiempo de discutir todos los aspectos del proyecto de resolución y, añadió, le sorprendía aún más que el representante de los Estados Unidos calificara a los debates de "confusos". No le era posible aprobar ninguna de esas declaraciones pues, estimaba que todas las delegaciones habían tenido ocasión de expresar sus puntos de vista.

La delegación de la U.R.S.S., afirmó, votaría en contra de la cuarta enmienda cuyos elementos fundamentales habían sido rechazados por la Segunda Comisión.

Cuando la cuestión había sido examinada en la Segunda Comisión, prosiguió el Sr. Arutiunian, la delegación de la U.R.S.S. había presentado una proposición encaminada a pedir al Consejo Económico y Social que estudiase las medidas adecuadas para reducir hasta donde fuese posible las ganancias ilícitas de intermediarios y especuladores. Dicha proposición fué rechazada por 20 votos en contra y 13 a favor. Puesto que la resolución sometida a la Asamblea General estaba igualmente encaminada a reprimir la especulación y las ganancias ilícitas, la delegación de la U.R.S.S. no insistiría en la aprobación de esa enmienda.

Continuó diciendo que el preámbulo de la resolución contenía una disposición en virtud de la cual se aprobaban las medidas tomadas por el Consejo Económico y Social durante sus períodos de sesiones sexto y séptimo, relativas a una acción coordinada para combatir la crisis mundial de alimentos. La delegación de la U.R.S.S. se había opuesto a la aprobación de dicha resolución durante el séptimo período de sesiones del Consejo Económico y Social. Durante el mismo período de sesiones, también se había aprobado la proposición de la Organización de Alimentación y Agricultura, relativa a la coordinación de los trabajos de las Naciones Unidas en la materia y a la creación de un organismo conjunto. El Sr. Arutiunian manifestó que la delegación de la U.R.S.S. persistía en su oposición al establecimiento de organismos conjuntos de esa naturaleza, porque estimaba que ese método de coordinación era contrario a los principios fundamentales de la Carta y a los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Las cuatro enmiendas (A/762/Rev. 1) fueron sometidas a votación por separado.

La primera enmienda quedó aprobada por 32 votos a favor, sin ninguno en contra, con 5 abstenciones.

La segunda enmienda quedó aprobada por 29 votos a favor, sin ninguno en contra, con 8 abstenciones.

La tercera enmienda quedó aprobada por 32 votos a favor, sin ninguno en contra, con 9 abstenciones.

La cuarta enmienda quedó aprobada por 22 votos a favor y 16 en contra, con 2 abstenciones.

El proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión (A/756), con las enmiendas introducidas, quedó aprobado por 35 votos a favor y 1 en contra, con 2 abstenciones.

El General RÓMULO (Filipinas), planteando una cuestión de orden, declaró que, si bien no proponía formalmente que se limitara la duración de las intervenciones, rogaba a todos los representantes que no repitiesen, durante las sesiones plenarias, los discursos ya pronunciados ante las Comisiones. La delegación de Filipinas, añadió, se reservaba el derecho de invocar ulteriormente el artículo 65 del reglamento, si ello llegara a ser necesario.

El PRESIDENTE afirmó que siempre se había esforzado en asegurar la mayor libertad posible en los debates en la medida en que ello no perjudicara la buena marcha de los trabajos de la Asamblea. Sin imponer formalmente un

límite de duración de los discursos, rogaba a los representantes que hiciesen todo lo posible por concluir los tres puntos siguientes del programa antes de que se levantara la sesión.

111. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia: informe de la Tercera Comisión (A/759)

El PRESIDENTE dió lectura al proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión, relativo al informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, aprobado por la Tercera Comisión por 26 votos a favor, sin ninguno en contra, con 5 abstenciones.

En vista de que no hubo oposición, el Presidente declaró aprobado el proyecto de resolución de la Tercera Comisión.

112. Prolongación durante 1949, del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia: informe de la Tercera Comisión (A/763) y comunicación del Director General de la Organización Mundial de la Salud (A/767)

El PRESIDENTE dió lectura a uno de los pasajes de una comunicación del Director General de la Organización Mundial de la Salud (A/767), así como al proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión, relativo a la prolongación, durante 1949, del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia (763).

Se procedió a votación ordinaria sobre el proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión (A/763).

La resolución quedó aprobada por 32 votos a favor, sin ninguno en contra, con 5 abstenciones.

113. Funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales: informe de la Tercera Comisión (A/764)

El PRESIDENTE dió lectura al proyecto de resolución de la Tercera Comisión, relativo a las funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales (A/764).

La resolución quedó aprobada por 33 votos a favor, sin ninguno en contra, con 2 abstenciones.

Se levantó la sesión a las 0.20 horas.

178a. SESION PLENARIA

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París, el jueves 9 de diciembre de 1948, a las 10.55 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

114. Proyecto de convención para la prevención y sanción del delito de genocidio: informes del Consejo Económico y Social y de la Sexta Comisión (A/760 y A/760/Corr.2)

ENMIENDAS PROPUESTAS POR LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS AL PROYECTO DE CONVENCIÓN PRESENTADO POR LA SEXTA COMISIÓN (A/766) Y ENMIENDA PROPUESTA POR VENEZUELA (A/770).

El Sr. SPIROPOULOS (Grecia), Relator, presentó el informe de la Sexta Comisión y los proyectos de resolución correspondientes. Hizo